

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>Suscripción para la capital</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p>Número suelto 25 céntimos</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>Suscripción para fuera de la capital</p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p>Pago adelantado</p>
--	---	---

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1937, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 26 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1932.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos — Pesetas
CAPITULO I.—Rentas		
1.º	Propiedades.....	8315'76
2.º	Censos.....	395'16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19216
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	38244
5.º	Otras rentas.....	36390'07
Total.....		102560'99
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	830106'99
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
Total.....		830519'49
CAPITULO IV.—Legados y mandas		
Unico.	Legados y mandas.....	4000
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	6450.
CAPITULO VII.—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.....	110180
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	133000
Total.....		243180
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	26904
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	545000
Total.....		688788'56

Artículos		Créditos presupuestos — Pesetas
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	1135929'10
CAPITULO XI.—Recargos provinciales		
1.º	Solares sin edificar.....	5000
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
Total.....		257994
CAPITULO XV.—Multas		
2.º	Otras multas.....	500
CAPITULO XVII.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	12100
2.º	Por otros conceptos.....	29821'28
3.º	Reintegro de anualidades por anticipos para caminos.....	45534'11
Total.....		87455'39
CAPITULO XIX.—Resultas		
1.º	Existencia en Caja procedente de caminos vecinales.....	650000
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	202536'35
Total.....		852536'35
Total general de ingresos.....		4236817'88

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	41800
3.º	Deudas.....	29592'36
5.º	Pensiones.....	69908'46
8.º	Otros conceptos análogos.....	6500
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos análogos.....	750
11.º	Gastos indeterminados.....	50000
Total.....		198550'82
CAPITULO II.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	8000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	7500
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12000
Total.....		27500
CAPITULO IV.—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición.....	4000

Artículos	Créditos presupuestos — Pesetas	Artículos	Créditos presupuestos — Pesetas
CAPITULO V.—Gastos de recaudación		CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	19900	1.º Atenciones generales.....	57000
CAPITULO VI.—Personal y material		2.º Construcción de caminos vecinales..	1064728'85
1.º De las oficinas	273273'66	3.º Reparación y conservación de caminos vecinales ..	415378'14
2.º De los Establecimientos provinciales.....	123057'50	4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	1000
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	399760
4.º Gastos generales de la Corporación.....	32050	8.º Otras obras	4885'36
		9.º Construcción de edificios provinciales ..	73211'80
		10.º Reparación y conservación de edificios provinciales ..	30000
Total	429381'16	Total.	2050964'15
CAPITULO VIII.—Beneficencia		CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería	
1.º Atenciones generales.....	13050	1.º Atenciones generales..	59737'50
2.º Maternidad y expósitos.....	206560	CAPITULO XVII.—Devoluciones	
3.º Hospitalización de enfermos	273985	1.º Por ingresos indebidos.....	5000
4.º Huérfanos desamparados.....	395420	CAPITULO XVIII.—Imprevistos	
5.º Dementes.....	450000	Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	18410
Total	1339015	Total general de gastos ..	4236817'88
CAPITULO IX.—Asistencia social		RESUMEN GENERAL	
2.º Otras instituciones de carácter social.....	2000	Total general de ingresos.....	4236817'88
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....	12500	Total general de gastos.....	4236817'88
Total	14500		
CAPITULO X.—Instrucción pública			
1.º Atenciones generales.....	1150		
3.º Escuela de Artes y Oficios.....	30000		
4.º Escuelas de Bellas Artes.....	11259'25		
9.º Bibliotecas.....	8225		
10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	225		
12.º Subvenciones o becas.....	19000		
Total	69859'25		

En Burgos a 26 de diciembre de 1936.—La Comisión de Hacienda Buenaventura Conde.—Ricardo Díaz Oyuelos.—Lucas Rodríguez.

Aprobado en sesión de 26 de diciembre de 1936.—El Secretario, Amancio Ortega.—V.º B.º—El Presidente, José Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1937, con relación al vigente de 1936, y explicación de las causas que motivan las alteraciones.

Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1936	en 1937	
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
25	Suscripción al Boletín de las Juntas vecinales y particulares.....	2416	4000	Por aumento obtenido en el ejercicio anterior.
26	Producto de anuncios de pago que se insertan en el mismo	15234	16000	Por id. id.
27	Venta de números sueltos del Boletín.....	200	100	Por menor producto en el ejercicio anterior.
28	Venta de listas electorales.....	1500	"	Por suponer no se venderá ninguna en el ejercicio próximo.
29	Por cobro de intereses de demora de créditos a favor de la Diputación.....	7000	6000	Por calcular menor rendimiento para el ejercicio próximo.
30	Por intereses de cantidades depositadas en Bancos o Establecimientos de crédito.....	25000	20000	Por id. id.
31	Por intereses de anticipos a los Ayuntamientos.....	10000	8000	Por id. id.
33	Subvención del Estado para dietas y gastos de locomoción del personal de la Jefatura de Obras Públicas ..	4114	5398	Se fija la cantidad que se venía recibiendo en el ejercicio anterior.
35	Anualidad del empréstito con el Banco de Crédito Local.....	369188'95	409330'85	Por ser una anualidad más.
39	Producto de manufacturas y venta de efectos y resto de racionado.....	2100	2600	Se aumenta por calcular mayor producto.
40	Por venta de vacas declaradas inservibles.....	4000	3500	Por menor producto por haber desglosado de este concepto la venta de otros efectos, que se han aumentado en la partida anterior.
42	Productos del Campo Práctico de Agricultura.....	14000	2000	Por menor producto que se calcula, teniendo en cuenta el rendimiento de ejercicios anteriores.
46	Estancias de puentes en el Colegio de Sordomudos..	1000	500	Por id. id.
47	Producto de estancias de asilados de pago en la Casa de Maternidad.....	4000	3000	Por id. id.

Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1936	en 1937	
53	Arbitrio por concesión de licencias por utilización de vías provinciales.	3233	4000	Por mayor producto que se calcula, teniendo en cuenta el rendimiento del ejercicio anterior.
56	Por rendimiento del impuesto de cédulas personales.	535000	545000	Se aumentan 10.000 pesetas por calcular pueda ser mayor el producto en atención a la inspección que se piensa ejercer.
74	Reintegro de las anualidades de los Ayuntamientos por anticipos de caminos vecinales.	55129'45	45534'11	Por ser esta la anualidad para el año próximo.
75	Existencia en Caja que se calcula al cerrar el ejercicio como sobrante	876045'42	6500'00	Porque se calcula menor existencia al cerrar el ejercicio actual que la que resultó en el anterior.
76	Anualidad de los Ayuntamientos por débitos de contingente concertados.	35511'22	6811'07	Por ser esta la anualidad para el ejercicio próximo.
77	Crédito de D. Luis Castañares.	10812	"	Haberse liquidado.
Nueva	Créditos pendientes de cobro procedentes del ejercicio anterior y que adeuda el Estado por participaciones en los tributos nacionales.	"	195695'28	Se consigna esta partida porque al no haberse cobrado en el ejercicio anterior estos tributos resulta menor la existencia en Caja y por tanto el sobrante, y se precisa hacer esta consignación, suponiendo que se haga efectiva, para nivelar el presupuesto de gastos.

Resumen de las alteraciones en el presupuesto de ingresos

Importe del presupuesto de 1936.	4.285.802'61
Importan los aumentos reseñados en las partidas que anteceden.	249.738'18
Suma.	4.535.540'79
Importan las disminuciones de las partidas relacionadas	298.722'91
Presupuesto líquido de ingresos para 1937.	4.236.817'88

Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1936	en 1937	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
1	Indemnización de Vocales del Tribunal Contencioso.	10000	5700	Por calcular menor gasto para el ejercicio próximo
9	Gastos de la Junta del Censo y confección del mismo	13000	1000	Por suponer no se formará censo electoral en el próximo ejercicio.
16	Para pago de deudas y créditos reconocidos por la Corporación	15000	25000	Se aumenta para pago de efectos con motivo de la instalación en la Diputación de la residencia Presidencial del Jefe del Estado.
30	Excedencia del capellán de la Beneficencia.	2166'66	"	Desaparece por pasar a figurar como gastos de personal a sueldo activo.
31	Excedencia del capellán auxiliar de la Beneficencia.	500	"	Por el mismo motivo que el anterior.
Nueva	Jubilación de D. Manuel Izquierdo, Director de la Academia de Dibujo	"	2600	Por haberse jubilado en el ejercicio actual.
"	Jubilación del Ayudante de Construcciones D. Domingo Pérez.	"	4280	Por id. id.
"	Jubilación de D. Mariano Revenga, Director de los Establecimientos de Beneficencia	"	3648	Por id. id.
"	Jubilación del peón caminero D. Ramón García.	"	1314	Por id. id.
"	Jubilación del peón caminero D. Victoriano Medina.	"	1314	Por id. id.
"	Pensión de D. ^a Rosa Mata, viuda del peón caminero Deogracias Alarcia	"	365	Por id. id.
"	Pensión de D. ^a Bárbara Vadillo, huérfana del peón caminero Gregorio Vadillo.	"	365	Por id. id.
"	Pensión de D. ^a Felisa Albillos, viuda del maestro de pala Miguel Aguado	"	328'50	Por haberse concedido en el ejercicio anterior.
51	Para atender al resto de jubilaciones y pensiones.	4559'27	4000	Se rebaja por haberse clasificado ya individualmente las pensiones concedidas.
52	Para pago de contribuciones de las fincas de la provincia.	3500	2500	Se rebaja por ser suficiente con esta consignación.
56	Para pago al Tesoro de la contribución de utilidades	21500	22000	Se aumenta por ser insuficiente la dotación anterior.
57	Para pago a la Hacienda del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.	27000	20000	Se rebaja por ser suficiente esta dotación, ya que se resolvió el recurso de Santa Agueda.
69	Para los gastos de toda clase que origine la cobranza e investigación de arbitrios	5000	15000	Se aumenta esta consignación para fomentar la inspección de tributos y para papel para la impresión de hojas declaratorias para el impuesto de cédulas personales.
71 a la 161	Personal y material de Oficinas, artículo 1.º del capítulo 6.º	268892'66	273273'66	En estas partidas acopladas se registra un aumento de pesetas 4.381, que solamente obedecen a cumplimiento de quinquenios, fracciones o acoplamiento de plantillas o servicios sin que se haya variado el sueldo de ningún empleado,

Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1936	en 1937	
162 al 208	Personal y material de los Establecimientos provinciales.	123229	123057'50	En estas partidas y plantilla tampoco se registran otras variaciones que las de acoplamiento, fracciones de quinquenios y cumplimiento de los mismos. Únicamente se comprende en este artículo los sueldos activos de los Capellanes de Beneficencia y se propone el aumento de 500 pesetas en el sueldo del Médico Ayudante Sr. Inclán y se suprime una plaza de Médico de guardia. También desaparece la del Oficial escribiente del Hospital D. Emilio Sinde, que ha pasado a la plantilla de Oficiales de la Diputación, incluyéndosele en el artículo anterior de este mismo capítulo
214	Para abono del teléfono, conferencias y telegramas.	2000	2600	Se aumenta por ser insuficiente la consignación anterior.
219	Para pago de cuota a la Unión de Diputaciones que se creó en Madrid (y que se consignó de una manera eventual).	2000	»	Desaparece esta consignación por considerarla ahora innecesaria.
Nueva 251	Nueva suscripción para el plato único. Adquisición de carbones de todas clases.	» 22000	1200 25000	Por acuerdo de la Diputación. Se aumenta esta consignación por ser insuficiente la anterior.
253	Instrumental y material quirúrgico.	250'00	22000	Se rebaja esta partida por considerarla suficientemente dotada.
256	Fluido para el motor.	5'50	2925	Se aumenta esta consignación por haber aumentado el número de motores.
267	Racionado Hermanas de la Caridad.	87'34	8760	Por contar un día menos el año próximo.
268	Adquisición y alimentación de vacas y gallinas.	200'00	18000	Se rebaja por considerarla suficientemente dotada.
271 al 280	Jornales maestros de talleres, cabos celadores y portero.	30012	29930	Disminuyen por un día menos que trae el año próximo.
284	Racionado H. H. Caridad.	146'40	14600	Por id id.
300	Suela y otros materiales de zapatería.	4500	5000	Se aumenta por ser insuficiente la dotación anterior.
302	Materiales y efectos del taller de carpintería.	6500	5500	Se rebaja por considerarla suficientemente dotada.
Nueva 319	Para atenciones de culto y gastos en festividades religiosas.	»	2000	Por considerarse necesario este servicio.
319	Asistencia social. Retiro obrero.	4600	6000	Se aumenta por ser insuficiente la consignación anterior.
320	Funcionamiento de la Oficina de Colocación Obrera.	7000	1500	Por acuerdo de la Diputación a' aprobar este proyecto de Presupuesto
321	Para pago del 25 por 100 del presupuesto de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.	2275	»	Desaparece esta partida por no funcionar ya dicho organismo.
323	Para pago de alquileres de casas de Maestros.	1000	»	Desaparece esta partida por no considerarla obligación de la Diputación.
325	Subvención de la Diputación para sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo.	45000	30000	Se aminora esta consignación que se elevó circunstancialmente en los dos ejercicios anteriores, por precisarse hacer economías para poder nivelar este presupuesto, dejándola en lo que fué la subvención que primeramente se concedió y que rigió varios años.
330	Sueldo de un Profesor de la Academia de Dibujo.	2475	»	Desaparece porque se amortiza esta plaza con motivo de la jubilación de D. Manuel Izquierdo y corrida de escalas.
331	Dos quinquenios de D. Manuel Izquierdo.	500	»	Desaparece por haberse jubilado.
350	Creación de una Biblioteca Popular.	250	»	Desaparece por haberse creado por el Ayuntamiento.
358	Para pago de pensiones a artistas y estudiantes y becas concedidas por la Diputación.	20000	18000	Se rebaja por estar suficientemente dotada esta consignación.
359	Para subvenciones que concede la Diputación para construcción de caminos vecinales.	75000	50000	Se rebaja por la necesidad de introducir economías para poder nivelar este presupuesto.
360	Subvenciones para reparación de puentes.	5000	2000	Por id id.
361	Subvenciones por construcción e instalación de líneas telefónicas.	15000	5000	Por id. id.
363	Construcción de caminos. Para dietas y gastos de locomoción al personal de Obras Públicas por estudios, replanteos, etc., con subvención del Estado.	4114	5398	Se aumenta esta partida, en relación con lo que se percibe del Estado para este concepto.
364	Anualidad del empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local	369188'95	409330'85	Por una anualidad más en el ejercicio venidero.
369	Reparación y conservación de caminos y carreteras. Jornal de ocho capataces.	16104	16060	Por un día menos en el año próximo.
370	Jornal de 66 camineros.	120780	120450	Por id id.
371	Para pago de peones eventuales y vehículos.	125000	100000	Se rebaja por la necesidad de introducir economías para nivelar este presupuesto.
373	Conservación de obras de fábrica, etc.	3000	1500	Por id. id.
376	Para gastos de automóvil de la Dirección de Vías y Obras.	6000	4500	Por id. id.
377	Para satisfacer al Notario por minutas de subastas.	500	»	Por id. id. y por no considerarse necesarias.
378	Para acopios de piedra para la conservación de carreteras provinciales.	179000	150000	Por necesidad de introducir economías para nivelar este presupuesto
380 a la 383	Construcción de edificios provinciales.	101400	»	Desaparecen estas partidas por haber cumplido su cometido o quedar afectas en liquidación a Resultados.
Nuevas	Las obras de construcción que en su proyecto detalla el Sr. Arquitecto y que también figuran aceptadas en este proyecto de presupuesto señaladas con los números 391 al 399.	»	78211'80	Se consigna esta partida para sufragar el coste de las mismas

Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1936	en 1937	
386	Para fomento de la agricultura y ganadería, exposiciones, concursos, etc.....	4000	50000	Se aumenta esta partida por la idea que tiene esta Comisión de ser muy necesario, y más en los momentos actuales, prestar atención a los problemas agrícolas y ganaderos y al de repoblación forestal, previos estudios y bases para lo que convenga.
387	Jornal de un arbolista.....	2745	2737'50	Por un día menos en el año próximo.
391	Para devolver a D. Eulogio García Galiana su participación en penalidad impuesta a D. Luis Castañares.	2078	»	Por haberse efectuado la devolución consignada.
A. en 1936	Para subvencionar al Ayuntamiento de Cernégula para abastecimiento de aguas.....	5000	»	Por no existir nuevo compromiso para estos efectos, quedando en su caso afecta la consignación anterior.
392	Gastos imprevistos.....	1400	18410	Por considerar necesario este aumento.

Resumen de las alteraciones en el presupuesto de gastos

Importe del presupuesto de 1936.....	4.285.802'61
Importan los aumentos reseñados en las partidas que anteceden.....	214.712'80
	Suma.....
	4.500.520'81
Importan las disminuciones de las partidas relacionadas.....	263.702'98
	Presupuesto líquido de gastos para 1937.....
	4.236.817'88

Burgos 18 de diciembre de 1936.—La Comisión de Hacienda, Buenaventura Conde.—Ricardo Díaz Oyuelos.—Lucas Rodríguez.

Aprobado por la Comisión gestora en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1936.—El Secretario, Amancio Ortega —V.º B.º—El Presidente, José Casado.

Diputación Provincia

COMISION DE HACIENDA

Memoria explicativa del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1937 y bases para la ejecución del mismo.

A LA COMISION GESTORA:

Llegado el momento en que esta Comisión de Hacienda había de ocuparse de elaborar un proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1937, se ha ocupado minuciosamente de examinar los antecedentes obrantes en las dependencias de Intervención, los presupuestos parciales en proyecto presentados por las distintas dependencias y la legislación que habíamos de considerar vigente y aplicable al caso.

No son pocos los inconvenientes que habíamos de tropezar para formular un proyecto de presupuesto adaptable a las necesidades del momento, pues la nivelación de los ingresos con los gastos precisos se hace poco menos que imposible dadas las dotaciones que habían de llevarse a los distintos conceptos del presupuesto de Gastos y las limitaciones que de antemano ya se vienen registrando en el rendimiento de los Ingresos ordinarios.

Hemos visto que esta dificultad han tropezado ya Comisiones anteriores que han tenido precisión de nivelar con existencia en Caja que calculaban como sobrante al final del ejercicio y menos mal que así ha resultado y que con los ahorros

que de ejercicios anteriores aparecían como complemento de esa existencia calculada, han podido hacer frente a las dotaciones del presupuesto de gastos, pero en este proyecto veíamos aumentada esa dificultad con la seguridad de que al final del ejercicio actual no había de resultar en Caja una existencia sobrante que pudiera permitirnos tal nivelación y ello nos ha hecho más y más ver el medio de introducir economías en los gastos y calcular una cifra en ingresos como precedente de créditos pendientes de cobro que nos permitiera tal nivelación.

Afortunadamente existen créditos pendientes de cobro que nos permiten que esta suposición sea una realidad, pues con motivo de las vicisitudes de indole económica por que ha pasado y está pasando la economía nacional desde que ocurrió en julio el glorioso Movimiento Nacional no se han percibido del Estado las participaciones que la Diputación tiene en los tributos nacionales, la de Patente Nacional de automóviles, la de Timbre y Derechos reales, la de tasa de rodaje, por transportes por carretera, la subvención de caminos vecinales y algunas otras de menor importancia que hemos de pensar que aun siendo procedentes del ejercicio de 1936 se han de realizar en el próximo de 1937 y en tal caso quedará plenamente justificada la consignación que hacemos de estos créditos en el presupuesto de ingresos y nos permitirán el normal funcionamiento y la atención de las

obligaciones que presupuestamos en gastos.

Hemos examinado la legislación anterior que regula los arbitrios e impuestos que pueden imponer las Diputaciones ordinariamente y tomando por base los que enumera el Estatuto provincial, nos encontramos que no son susceptibles de mayor rendimiento ni de nuevas imposiciones porque está ya agotado tanto en el orden de imposición como en su cuantía y mientras que por el Poder central no se dicten otras normas, nos hemos sujetado a las establecidas.

Con estas características hemos laborado un proyecto de presupuesto que apenas difiere del anterior, más que en cifras de acoplamiento, en particular y en general, con una minoración total sobre aquél de pesetas 48.984'73, pues mientras que el de 1936 importaba 4.285.802'61, el que fijamos para 1937 importa 4.236.817'88.

Al detalle y en su estado comparativo damos partida por partida, todas las que han sufrido alteración y por ello nos limitamos en esta memoria a manifestar las razones de las variaciones de alguna importancia por conceptos generales.

Así, en ingresos, en la partida número 30 se encontrará una baja de 5.000 pesetas por el producto de cantidades depositadas en Bancos o Establecimientos de crédito, y esto obedece, a que sobre ser menores las sumas disponibles para depositar en cuentas corrientes con interés por la menor existencia en

Caja, también es menor el tipo de interés que los Bancos abonan, y esto origina tal minoración de ingresos.

En la partida número 35 hemos tenido precisión de aumentar la cifra de 369.188'95 a 409.330'85 por que el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local exige la consignación de una anualidad más, pero esto no implica variación sustancial en el conjunto del presupuesto, puesto que tiene su contrapartida en gastos con igual aumento.

Donde se registra una baja en ingresos de alguna consideración es en los productos del Campo Práctico de Agricultura, que de 14.000 pesetas que venían figurando en presupuesto, sólo se obtiene un rendimiento aproximado de 2.000, que es lo que se ha venido recaudando por la venta de plantones de árboles frutales, único concepto que en realidad ha dado rendimiento, pues si se han sembrado algunos otros productos de cebada y patatas, parece ser que lo que de ellos se ha recolectado, ha sido destinado a la provisión de los Establecimientos de Beneficencia.

En el rendimiento del impuesto de cédulas personales, partida número 56 del presupuesto de ingresos, hemos aumentado 10.000 pesetas que en cambio también las hemos aumentado en el presupuesto de gastos para intensificar la investigación e inspección del tributo y que consideramos que como consecuencia de dicha inspección

sea mayor el rendimiento del impuesto, por lo menos en cuantía suficiente para compensar este gasto en el primer año.

La partida número 74 de reintegro de las anualidades que los Ayuntamientos han de hacer por anticipos de caminos vecinales, queda reducida de pesetas 55.129'45 a 45.534'11 que es la anualidad que han de satisfacer en el próximo ejercicio.

La partida número 75 del presupuesto anterior, calcularon una existencia en Caja al cerrar el ejercicio de pesetas 876.045'42 y nosotros por las razones que ya hemos expuesto anteriormente y porque visto el resultado de las operaciones desarrolladas hasta el día que firmamos esta Memoria, no podemos pensar que en 31 de diciembre haya en Caja más existencia que la aproximada a 650.000 pesetas, esa es la que consignamos, y con su contrapartida en gastos para atender a caminos vecinales, de cuyo concepto proceden en su mayoría.

La partida número 76 de anualidad de los Ayuntamientos por débitos de contingente concertados, ha sido rebajada de pesetas 35.511'22 a 6.841'07 porque se han cancelado varios de los conciertos establecidos por haber terminado su pago, entre otros el del Ayuntamiento de Burgos, que era el de mayor importancia.

También desaparece del presupuesto de ingresos el crédito que figuraba en la partida 77 de don Luis Castañares por pesetas 10.812 porque se ha hecho ya efectivo.

Y por último, en el presupuesto de ingresos figuramos como nueva partida por créditos pendientes de cobro, como ya hemos dicho anteriormente y para nivelar el mismo, por pesetas 195.695'28.

En el presupuesto de gastos las novedades de importancia dignas de mención, son las siguientes:

En la partida número 9 de gastos de la Junta del Censo y confección del mismo de 13.000 pesetas que venían consignadas, las rebajamos a 1.000 por suponer que en el próximo ejercicio no habrá gastos de nuevo Censo ni de elecciones.

En la partida 10, para pago de deudas y créditos reconocidos, elevamos la consignación de 15.000 a 25.000 pesetas, para poder satisfacer los gastos de instalación en el Palacio provincial de la Casa Presidencial del Jefe del Estado Español, Excmo. Sr. General Franco.

Hay variaciones en el artículo de Pensiones por las nuevas concedidas y por acoplamiento, desapareciendo en cambio de este concepto las consignaciones que había para excedencia de los Capellanes de la Beneficencia provincial que pasan a activo.

Digna de mención es la parti-

da 57, en la que había consignadas 27.000 pesetas para pago a la Hacienda del 1'20 por 100 y que se aminora a 20.000 porque al haber ganado la Diputación un recurso económico que tenía pendiente en el Tribunal por el pago de 1'20 por 100 de los libramientos de dementes del Manicomio de Santa Agueda, queda suficientemente atendido el servicio de este concepto con la consignación que ahora se hace.

En la partida 69 se aumentan 10.000 pesetas, como ya hemos dicho en ingresos, para la inspección e investigación de los arbitrios provinciales.

En todo el capítulo 6.º de personal y material, no existen otras variaciones que las de acoplamiento de plantilla de los Capellanes de Beneficencia y del Oficial Administrativo del Hospital y las cifras correspondientes a cumplimiento de quinquenios o fracciones de los mismos, pues en cuantía de sueldos no se ha tocado más que el del Médico Ayudante Sr. Inclán a quien se le propone un aumento de 500 pesetas, en atención a que esta Comisión tiene noticias de haberse tratado algo sobre este particular anteriormente y de que efectivamente resultaba anómalo que este señor en concepto de Médico Ayudante percibiera menor retribución que los Médicos de guardia y que algún Practicante.

Se amortiza la dotación de un Médico de guardia, quedando solo en dos el número de plazas, con consignación en presupuesto.

En todas las partidas del presupuesto de Beneficencia, solo se han llevado a cabo variaciones de acoplamiento que al detalle se expresan en el estado comparativo que se acompaña, pero sin ninguna importancia en la totalidad digna de mención.

En asistencia social se amplía la partida 319 de Retiro obrero de 4.600 pesetas a 6.000, por ser insuficiente la dotación anterior.

En la partida siguiente número 320, se venían consignando para el funcionamiento de la Oficina de Colocación Obrera 7.000 pesetas y al proyecto de presupuesto llevamos 9.110 que es la cifra del presupuesto que aprobó para el año actual el Ministerio de Trabajo. Nuestro ánimo en este particular estaba dispuesto a no consignar cantidad alguna para este concepto, porque entendemos y así lo pensó la Diputación en un principio, que este servicio puede y debe llevarle la Diputación en un Negociado de sus propias Oficinas y con su propio personal, economizándose así este gasto y no teniendo que verse como ahora la ocurre en la necesidad de pagar haberes a empleados que ella no ha nombrado ni ha tenido intervención en su nombramiento ni la tie-

ne tampoco en su funcionamiento y gastos de material y otros conceptos que decretan estos mismos empleados, sin intervención ni orden de la Corporación a quien se la hace pagar. Es nuestra opinión que sobre este particular se pronuncie la Diputación, instruyendo expediente para que se la conceda la autorización correspondiente, a fin de llevar ella misma la Oficina de Colocación Obrera Provincial, si es que se considera necesaria con su propio personal y material y en sus propias Oficinas.

En la partida 325 se consignaron el año anterior 45.000 pesetas como subvención para sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo. En el anterior ejercicio de 1935 se la dieron 40.000 pesetas, y en todos los anteriores, desde su fundación y desde que la subvención se concedió, fué ésta de 30.000 pesetas anuales.

Los aumentos concedidos en los ejercicios de 1935 y 1936 lo fueron atendiendo solicitudes e indicaciones del Patronato de dicha Institución, que manifestaba sentir mayores necesidades para compra de maquinaria y otros efectos y la Diputación, que en realidad no tenía tanto agobio en sus presupuestos, asintió concediendo amistosamente, y de acuerdo con dicho Patronato, los aumentos expresados, pero hoy, que la nivelación de este presupuesto hay que hacerla, como queda dicho, con créditos pendientes de cobro y que el estado del Erario provincial no permite expansiones, se ve precisada esta Comisión de Hacienda a consignar en este proyecto de presupuesto, como subvención para la Escuela Elemental del Trabajo, la misma que la concedió primitivamente y que recibió hasta el año 1935, o sea la de 30.000 pesetas para el año de 1937.

En el capítulo de Instrucción Pública, Academia de Dibujo, desaparece el sueldo de un Profesor, cuya plaza se amortiza por jubilación de D. Manuel Izquierdo y corrida de escalas.

En el capítulo de Obras Públicas se introducen economías de 25.000 pesetas en la partida 359 de subvenciones de la Diputación para caminos, 3.000 pesetas en la siguiente para puentes, y 10.000 pesetas en la 361 para instalación de líneas telefónicas. También se economizan 25.000 pesetas en la 371 para pago de peones eventuales y vehículos, y 29.000 en la 378 para acopios de piedra para la conservación de carreteras provinciales. Todas estas economías imprescindiblemente necesarias para poder nivelar el Presupuesto.

La construcción de edificios provinciales figuraba el año anterior con pesetas 101.400, las cuales desaparecen por haberse cubierto su cometido, figurando en cambio

nuevas partidas por 78.211'80 pesetas en junto, que corresponden a las obras y presupuesto que como de urgente necesidad ha proyectado el Sr. Arquitecto provincial.

En donde verdaderamente propone esta Comisión de Hacienda un aumento de alguna consideración, aunque no realmente en la cuantía que fuera preciso, es en «Atenciones generales de Agricultura y Ganadería». Figuraba en los presupuestos anteriores una consignación de 4.000 pesetas, que se venía gastando en el concurso-feria de San Pedro y San Pablo y en algunos otros concursos locales ordinariamente, pero que nunca se ha destinado una cantidad de alguna consideración a los fines principales de este concepto. Existen en la provincia multitud de problemas agrícolas, ganaderos y de repoblación forestal a los que ahora más que nunca habrá necesidad de atender, y en previsión y para que la Diputación pueda dedicar su atención a proyectos y auxilios que vengan a llenar en parte esta necesidad, nos hemos permitido, por sentirla así, llevar a presupuesto una consignación inicial de 50.000 pesetas.

Con estas variaciones y las de menor importancia que al detalle se expresan en el estado comparativo general que acompañamos, queda el presupuesto comparado con el anterior y fijado en las siguientes cifras:

Presupuesto de ingresos

	Pesetas
Importe del presupuesto de 1936.	4.285.802'61
Importan los aumentos relacionados.	249.738'18
Suma	4.535.540'79
Importan las disminuciones consignadas	298.722'91
Presupuesto líquido de ingresos para 1937	4.236.817'88

Presupuesto de gastos

	Pesetas
Importa el presupuesto de 1935.	4.285.802'61
Importan los aumentos reseñados.	214.718'20
Suma	4.500.520'81
Importan las disminuciones consignadas.	263.702'93
Presupuesto líquido de gastos para 1937	4.236.817'88

Bases para la ejecución del presupuesto.

Proponemos que las bases del régimen económico para el desarrollo del presupuesto que proyectamos, deben de ser, a nuestro juicio, las siguientes:

Primera. La vigencia de este Presupuesto será comprendida entre los días 1.º de enero al 31 de diciembre de 1937.

Segunda. El regir, ordenar y vigilar la gestión del patrimonio, aplicación de los presupuestos, ejecución de los servicios y distribución e inversión de fondos corresponde a la Comisión Gestora. En su consecuencia, a dicha Comisión y no a ningún otro funcionario ni persona corresponde la adquisición de efectos, contratación de servicios y demás que implique gasto o ingreso en el Presupuesto; únicamente en caso de urgencia y cuando por motivo de la tramitación no pudiera demorarse la petición de algún suministro o servicio urgente, podrán hacerlo los Jefes autorizados, siempre que su importe no exceda de 100 pesetas y dando cuenta de ello a la Corporación.

Tercera. Para el mejor cumplimiento de este cometido se observará lo siguiente: Se procurará que todo suministro, contrata o servicio que sea susceptible de ello, aunque por su cantidad no llegue a los límites establecidos por las leyes, se adquiera o ejecute por el sistema de subasta o concurso, declarándose solo la excepción de estos trámites en casos que, por su índole, no encajen en estas formas de adquisición, previa declaración por la Comisión al conocer de los pedidos o expedientes oportunos. Determinado de esta manera lo que haya de ser objeto de contrata o lo que haya de adquirirse directamente por administración, se formará por la Presidencia el oportuno pedido en talonario que llevará la Secretaría, del que se conservará duplicado y todo ello precediendo la petición o propuesta del Jefe de los servicios.

Los Jefes de dependencias para estos efectos serán: para los Establecimientos de Beneficencia el Director de los mismos, para el Hospital provincial su administrador, para Vías y Obras el Ingeniero Director, para construcciones y edificios provinciales el Sr. Arquitecto, para la Imprenta su Regente y Diputado Inspector y para el Campo Práctico de Agricultura, Biblioteca y Academia de Dibujo, los Sres. Diputados Inspectores respectivos, no siendo atendible ningún otro pedido que no sea hecho por éstos o quienes legalmente les sustituyan, pues, si algún otro funcionario faltando a esta regla lo hiciera será responsable de su importe, que nunca pagará la Diputación. Para la forma de ordenar estos pedidos los mencionados Jefes atemperarán las necesidades a las condiciones del presupuesto y partidas consignadas, siempre que por su índole de inversión sean periódicas y cuidarán de llevarlas al ritmo con las disponibilidades, no excediéndose en la dis-

tribución mensual de las dozavas partes de consignación, al menos que causas extremas así lo aconsejen, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Comisión:

Cuarta. Bajo ningún pretexto se aprobará cuenta alguna para la que no exista consignación en presupuesto ni se pedirán efectos si no lo permite dicha consignación, siendo responsable el que autorice el pedido.

Quinta. Ninguna casa suministradora de géneros o efectos podrá poner en circulación giros, letras o cheques contra la Diputación, sin que previamente obtenga de ella el correspondiente aviso para poder hacerlo, pues no se aceptará ninguno que haya sido librado sin este requisito y para ello los encargados de hacer los pedidos harán esta advertencia al verificarlo; ya que una vez aprobadas las facturas por encontrarlas conforme y ajustarse a consignación, la Intervención dará aviso al suministrante para que pueda girar o cobrar.

Sexta. Queda prohibido la existencia de Cajas especiales y manejo de fondos de la Diputación, los cuales ingresarán directamente en la Caja provincial por liquidaciones o talonarios que expidan los correspondientes encargados o Negociados respectivos. Igualmente ingresarán en Caja los productos del Campo Práctico de Agricultura que sean vendidos por talonario que expida el Oficial encargado del Negociado y los gastos de jornales, etc. que se hagan en dicho Campo serán presentados en cuenta mensual, con la conformidad del Sr. Diputado Inspector para que por la Caja se expida el libramiento correspondiente.

Las Ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos provinciales serán las mismas que se han aplicado en los presupuestos anteriores, salvo las modificaciones que introduzca el Gobierno o lo que con posterioridad se ordene.

El contingente provincial de aportación señalado a los Ayuntamientos de la provincia será el mismo que en el año anterior y con idéntico reparto.

Para el cobro de atrasos por este concepto y en los casos que la Diputación así lo estime pertinente, se podrá establecer el régimen de conciertos en la forma establecida por las leyes.

Se propone a la Comisión Gestora el mismo acuerdo de años anteriores de percepción de la Hacienda Pública de las participaciones y recargos en tributos nacionales de los Ayuntamientos de la provincia en un 100 por 100 hasta cubrir su cupo de aportación municipal, según autorizan las leyes, con ruego expreso al Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda de que se abstenga de hacer compensaciones a favor del Estado por débitos de los Ayuntamientos y con cargo a estas participaciones y recargos, por estar así determinado, debiendo remitirse copias de este acuerdo a dicha autoridad económica, con relación de los Ayuntamientos y el importe de su contingente.

Este es el estudio que con el proyecto de presupuesto que acompañamos presentamos a la Comisión gestora para que, con su elevado criterio, pueda tomar el acuerdo que considere más pertinente.

Burgos 18 de diciembre de 1936.
=La Comisión de Hacienda, Buenaventura Conde.—Ricardo Díaz Oyuelos.—Lucas Rodríguez.

ACUERDO DE LA COMISION GESTORA

Sesión del día 23 de diciembre de 1936, continuada el día 26 del mismo mes y año.

Examinado detenidamente el proyecto de Presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda acompañado de su Memoria, estado comparativo, presupuesto numérico y bases para la ejecución del mismo, la Corporación acordó aprobarle, por unanimidad, en la forma en que se encuentra redactado, pero con las modificaciones siguientes:

Gastos.—Capítulo 8.º, Artículo 1.º—Atenciones generales de Beneficencia.

Se consigna la cantidad de 1.200 pesetas para atender con ellas a la suscripción del «Plato único», a razón de 50 pesetas cada día 1 y 15 de cada mes, o sean 100 pesetas mensuales.

Capítulo 8.º, Artículo 4.º—Huérfanos y Desamparados, Beneficencia.

Se consigna la cantidad de 2.000 pesetas para atenciones de culto en los Establecimientos de Beneficencia y gastos en festividades religiosas señaladas.

Capítulo 9.º.—Asistencia social. Artículo 3.º.—Obligaciones impuestas por las leyes.

La partida número 337, en que consignaba la Comisión 9.110 pesetas para atender a los gastos del funcionamiento de la Oficina de Colocación Obrera, la Corporación provincial, atendiendo la sugerencia que hace en la Memoria la expresada Comisión de Hacienda y en la convicción de que esta Oficina, en caso de precisarse su funcionamiento puede y debe llevarse en la propia Diputación y con su propio personal, acuerda dejar sin efecto la consignación hecha por la Comisión de Hacienda y consignar tan solamente 1.500 pesetas para pago de haberes del personal hasta el día 7 de febrero próximo en que cumplen los dos años por los que fueron nombrados, y en su

caso para pago de alguna incidencia por gastos de dicha Oficina hasta su traslado a la Diputación.

Capítulo 18.—Imprevistos.

La consignación de imprevistos de 14.000 pesetas que hacía la Comisión de Hacienda, considera oportuno la Comisión Gestora elevarla a 18.410 pesetas, porque considera que dadas las circunstancias actuales será preciso mayor cantidad.

Con estas alteraciones queda fijado el Presupuesto, que se aprueba en las mismas cifras globales propuestas por la Comisión de Hacienda, o sean las siguientes:

	Pesetas
Presupuesto general de ingresos.	4.236,817,88
Presupuesto general de gastos.	4.236.817'88
	<u>Igual.</u>

Burgos 26 de diciembre de 1936.
=El Presidente, José Casado.=
El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 65.—En la ciudad de Burgos a 13 de julio de 1936.—Sres: Excmo. Sr. Presidente, D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, D. Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pérez Gómez; Vocales, D. Miguel García Obeso y D. Eduardo Serrano Navarro. Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad el presente recurso contencioso, promovido por D. Martín García Martínez, mayor de edad y vecino de Briviesca, representado por el Procurador D. Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Cenobio Ortega, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 24 de febrero del corriente año, que destituyó al recurrente del cargo de cabo de la guardería rural de campo de repetido Ayuntamiento, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Resultando: Que según aparece del expediente, el Ayuntamiento de Briviesca, previo anuncio de la vacante, acordó, con fecha 30 de diciembre de 1935 y por unanimidad nombrar para el cargo de la guardería rural de dicha ciudad al aspirante D. Martín García Martínez, cuyo señor empezaría a prestar servicio desde el 1.º de enero pró-

ximo, cargo del que tomó posesión en el mismo día 31 de diciembre.

Resultando: Que por D. Victor Gómez y otros se interpuso recurso de reposición contra el acuerdo anterior, el cual, previo informe del Letrado D. Cenobio Ortega, la Comisión nombrada por el Ayuntamiento acordó proponer al mismo no procedía el recurso de reposición, sin que conste si tal recurso fué o no resuelto por la Corporación municipal, ni si los que lo entablaron ejercitaron algún derecho.

Resultando: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 24 de febrero de 1936, se acordó la destitución del recurrente del cargo que venía desempeñando inmediatamente; notificado dicho acuerdo al recurrente, interpuso contra el mismo recurso de reposición que fué desestimado por la Corporación en sesión de 16 de marzo siguiente por las razones siguientes: 1.º porque no se trata de una destitución sino de una amortización de una plaza que la Comisión Gestora creó sin ser necesaria; 2.º porque dicha plaza, aun en el supuesto de que hubiera sido necesaria, no se otorgó a quien en justicia correspondía, y 3.º porque aun en el supuesto también de que hubiera sido necesaria y se hubiese otorgado en justicia, no se pudo crear por prohibirlo el artículo 170 de la ley Municipal, por rebasar lo consignado en el presupuesto para atenciones de personal.

Resultando: Que por el Procurador D. Moisés Maroto, en nombre y con poder del recurrente D. Martín García Martínez, se formuló el oportuno recurso de plena jurisdicción, alegando como hechos los que ya constan al reseñar el expediente, y como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, terminando suplicando al Tribunal que, previos los trámites legales, dicte sentencia revocando el acuerdo recurrido y ordenando la reposición del demandante en el cargo del que fué privado por el Ayuntamiento de Briviesca, y condenando a dicha Corporación al abono de todos los sueldos devengados y que devengue el demandante desde que fué destituido hasta que sea repuesto, y al pago de las costas.

Resultando: Que una vez tenida por formulada la demanda y por parte al Procurador Sr. Maroto, en nombre del recurrente, se reclamó el expediente, y recibido en este Tribunal, así como un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que consta el anuncio de la interposición del recurso, se pusieron las actuaciones de manifiesto al Sr. Fiscal del Tribunal para que en término de quince días contestara a la demanda, lo que verificó, alegando como hechos y fundamentos de derecho los que estimó convenientes, terminan-

do con la súplica de que se dicte sentencia en su día confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido, absolviendo de la demanda a la Administración, desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que acordado el recibimiento a prueba por auto de 23 de mayo próximo pasado, transcurrió el término de proposición y práctica del mismo sin que por el recurrente se propusiera ninguna, y seguido el recurso por sus restantes trámites propios, se señaló para discutir y votar la sentencia del mismo el día 11 del corriente, en el que tuvo lugar con asistencia de los señores Vocales del Tribunal citados previamente al efecto.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Vistos la ley Municipal vigente, en especial sus artículos 195, 196 y 197; la Ley y Reglamento de esta jurisdicción, y demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que al limitarse, como así tiene que ser, la resolución que ahora se dicte a lo que propiamente constituye materia de recurso, aparece justificado en las actuaciones que el Ayuntamiento de Briviesca, previo anuncio de la vacante, nombró con fecha 30 de diciembre de 1935 al recurrente cabo de la Guardería rural de aquella ciudad para que comenzase a prestar servicio desde el 1.º de enero siguiente, cumplidos los trámites necesarios; constando igualmente que con fecha 31 del mismo mes de diciembre tomó posesión de su destino.

Considerando: Que ese acuerdo de nombramiento adquirió carácter de firme, pues si bien contra el mismo se interpuso un recurso de reposición, lo cierto es que tal recurso no consta fuese resuelto y por los que lo entablaron ningún otro derecho se ejerció.

Considerando: Que en esa situación se tomó acuerdo, que es el recurrido, mediante el que dicho Municipio, en 24 de febrero del año actual, destituyó al demandante en su cargo con inmediato cese en el mismo, sin que para ello se le haga la más mínima alusión a faltas cometidas por el destituido ni a que previamente se le instruya expediente de ningún género, con lo cual se incurrió por la Corporación en una absoluta omisión del cumplimiento de los requisitos que para esas cosas deben ser tenidos en cuenta, según las disposiciones que se citan en los vistos y que constituyen la garantía que a su favor se otorga a los funcionarios cuando contra ellos se tenga que adoptar medidas de corrección disciplinaria de la índole y gravedad de la recurrida.

Considerando: Que la sola exposición de los argumentos que preceden, basta por sí para demostrar la procedencia de estimar indebida

la destitución que se discute y como consecuencia lo atinente que en derecho es la petición que integra el contenido del escrito de demanda.

Considerando: Que todas las demás cuestiones que por la Corporación de Briviesca se expresan y que en síntesis se pueden resumir en que no se acordó crear antes la plaza; que tampoco se esperó a que fuese un hecho la jubilación del antecesor, que no era de necesidad crear el cargo; que en realidad de lo que se trata es de amortizar una plaza viciosamente creada e injusto el nombramiento para la misma y que con este nombramiento se infringen disposiciones sobre lo que según el presupuesto se puede dedicar a atenciones de personal, son extremos todos ellos, que no pueden cristalizar en esta sentencia, pues de ser ciertas esas alegaciones pudo el Municipio, y en su caso puede hacerlo si a ello hubiere lugar, utilizar las normas de procedimiento adecuadas, consistentes en que se haga una previa declaración de lesividad y con ello tener ya el amplio margen de acudir a la vía contenciosa,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad y por lo tanto indebida destitución acordada por el Municipio de Briviesca objeto de este recurso y como consecuencia declaramos asimismo la obligación en que está dicho Ayuntamiento de reponer al demandante D. Martín García Martínez en el cargo de cabo de la guardería rural de aquella ciudad, con el consiguiente abono del sueldo no percibido desde que la destitución tuvo lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el acuerdo; todo ello sin perjuicio a su vez de que la entidad expresada utilice los derechos que le pudieran asistir, en trámite de lesividad y contencioso, respecto a la provisión del cargo en favor del recurrente Sr. García, sin declara-

ción que se oponga a la gratuidad del recurso. A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con certificación de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Miguel García.—Eduardo Serrano.

Y para conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia anterior, expido la presente que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael Do-
rao.

Anuncios particulares

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1—8

En los primeros días del pasado mes, se extravió de Villayuda una galga de pelo bardino y con corbata. Quien la haya recogido puede avisar a Sisinio Pérez, en dicho pueblo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 31 de id. de 1935.	20.429.077'05